

ANEXO II

DESCRIPCION LITERAL DE LA LINEA QUE DETERMINA EL AMBITO TERRITORIAL DE LA REDONDELA

1. Partiendo del punto donde convergen la Vía Verde (antiguo ferrocarril Ayamonte-Huelva) y la Carretera de La Redondela a Lepe, actual HV-4121, se toma la dirección Sur por un camino y padrón.

2. Se sigue por este camino y padrón, unos 270 metros, hasta entroncar con una gavia la cual se seguirá aguas arriba unos 10 metros, hasta encontrar otro camino y padrón, también en dirección Sur, de aproximadamente 150 metros. Se sigue este camino hasta dar con el Camino de La Redondela a Lepe (actualmente asfaltado y que se inicia en el barrio de San José).

3. Se avanza por este camino en dirección a La Redondela, unos 200 metros, hasta llegar a un padrón de división de parcelas a la izquierda.

4. Recorriendo este citado padrón hacia el sur, se llegará hasta el Camino de Los Barrancos.

5. Se avanza por este camino dirección oeste unos 100 metros hasta dar con el Camino de las Chirinas o de Matamoros.

6. Se recorre en dirección sur unos 400 metros hasta llegar a un camino y padrón que deriva a la derecha, dirección oeste, en un paraje denominado El Grajino.

7. Avanzando por el padrón derecho de este camino y recorriendo un total de unos 500 metros en dirección suroeste, se llega hasta la Carretera de La Redondela a Isla Cristina, actual carretera HV-7007.

8. Se sigue esta carretera en dirección norte, hacia La Redondela, unos 50 metros, hasta encontramos una alcantarilla con una gavia junto a un camino a la izquierda de la carretera.

9. Se sigue por la gavia dirección suroeste, unos 400 metros, hasta el límite del Paraje Natural Marismas de Isla Cristina.

10. Siguiendo en dirección norte-noroeste por el límite del Paraje Natural Marismas de Isla Cristina, se recorren 900 metros hasta llegar al camino asfaltado de La Redondela a Pozo del Camino, actual HV-4121, en una alcantarilla sobre el cauce canalizado del arroyo de Valdeinfierno.

11. Desde la alcantarilla se sigue por el citado cauce en dirección norte, aguas arriba, 220 metros, hasta entroncar por la Vía Verde (antiguo ferrocarril Ayamonte-Huelva).

12. Se recorre un tramo hacia el oeste de la citada Vía Verde, de 400 metros, hasta tomar hacia el norte el Camino de La Redondela a Villablanca.

13. Se sigue por Camino de La Redondela a Villablanca, unos 900 metros, en dirección norte hasta llegar a una bifurcación de donde parte otro camino asfaltado a la derecha, que toma la dirección noreste, denominado Camino de Valdepegas.

14. En dirección noreste y siguiendo el citado camino se recorren otros 900 metros aproximadamente, hasta llegar a un camino y padrón que partiendo hacia la derecha se dirige hacia el sureste.

15. Por este camino y padrón se recorren 350 metros hasta dar con el arroyo del Prado.

16. Se cruza el arroyo del Prado y se sigue en dirección este por el padrón que sube hasta unirse con el camino y padrón que conduce en dirección este-sureste 600 metros hasta unirse con un camino en dirección sureste.

17. En este punto de intersección se avanzará hacia el sureste 100 metros, hasta dar con el cauce canalizado del arroyo de Valdeinfierno.

18. Se sigue por el citado cauce en dirección noreste aguas arriba un recorrido de 300 metros hasta la alcantarilla que le sirve a la pista asfaltada que conduce a Monterreina para salvar el citado arroyo de Valdeinfierno.

19. Siguiendo la pista citada anteriormente en dirección sur 600 metros se encuentra un camino y padrón hacia la izquierda en dirección este.

20. A partir de aquí, se entiende como línea límite el camino y padrón citado anteriormente que conduce hasta las inmediaciones del Depósito de Agua que circunda por la izquierda hasta dar con el camino y padrón que conduce paralelo a la Vía Verde, (antiguo ferrocarril Ayamonte-Huelva), para atravesarla y cerrar el recorrido con el punto de partida que dio origen a la presente descripción.

1

1 Nota: Se tomará como línea límite la recogida en la descripción en el caso de caminos y vías públicas o cauces fluviales. La línea límite serán los padrones de separación de parcelas cuando dichas vías de acceso sean particulares.

ACUERDO de 12 de septiembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, de los bienes y derechos afectados por la instalación de una desaladora en el término municipal de Marbella (Málaga).

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, en la sesión celebrada el día 7 de octubre de 2005, aprobó el inicio del expediente de expropiación para la instalación de una desaladora en el término municipal de Marbella, la relación provisional de titulares afectados y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación, acordándose la apertura de un período de información pública a efectos de formulación de alegaciones, así como la solicitud al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Practicada la información pública a través de la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm 199, de 19 de octubre de 2005 y en el Diario Sur de Málaga, de 11 de octubre de 2005, se presentaron alegaciones por los afectados, que fueron valoradas y resueltas por acuerdo de la citada Comisión Gestora en la sesión plenaria celebrada el día 2 de marzo de 2006, donde se eleva a definitiva la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que nos ocupa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por el que se modifica el apartado 5 del artículo 36 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, de aprobación del Plan Hidrológico Nacional «Todas y cada una de las obras incluidas en los Anexos II y III (entre las que se encuentran las obras de remodelación y puesta en servicio de la desaladora de Marbella), se declaran de interés general con los efectos previstos en los artículos 46.2, 127 y 130 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa respecto de la utilidad pública implícita en los planes de obras del Estado».

El mencionado artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, continúa: «El Ministerio de Medio Ambiente, los Organismos públicos dependientes de aquél, y, en su caso, por convenio, otras Administraciones Públicas, realizarán las actuaciones relacionadas en el Anexo IV -en el que se incluye la citada instalación de la desaladora de Marbella- con carácter prioritario y urgente, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente». Con la tramitación del expediente expropiatorio conforme al procedimiento ordinario se incumpliría tal disposición, viéndose enormemente afectado el suministro de agua potable a la población de la Costa del Sol, entendida como el ámbito que comprende la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, que supera el millón

de personas, minimizándose con la desaladora los riesgos que un año seco puede provocar en la garantía del abastecimiento de agua a los municipios costasoleños.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la mancomunidad interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de septiembre de 2006,

ACUERDA

Declarar la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, de los bienes y derechos afectados por la instalación de una desaladora en el término municipal de Marbella (Málaga) y cuya descripción es la siguiente:

Primera parcela.

Propietario: Valdeazores, S.L.

Finca registral 17.800, del Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella.

Descripción de la finca: La finca registral 17.800 tiene una superficie total de 8.187 m², según resulta de la información registral unida al expediente, y linda, Norte: Terreno de las instalaciones de la Depuradora de La Costa del Sol; Sur: Carretera de Istán; Este: Zona verde de la urbanización que la separa del cauce del Arroyo el Bujillo; Oeste: Resto de la finca segregada que pasa a denominarse finca registral 25.592.

Referencia Catastral: 5829101UF2452N0001GE.

Superficie expropiable: 1.943,50 m².

Incidencias: Es tercero interesado Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., titular de derecho real de hipoteca sobre dicha finca.

Declarada litigiosa.

Segunda parcela.

Propietario: Cerro del Espartal, S.A.

Finca registral: 25.592 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella.

Descripción de la finca: La finca registral 25.592 tiene una superficie total de 13.650 m², según resulta de la información registral unida al expediente y linda, Norte: Terreno de las instalaciones de la Depuradora de la Costa del Sol; Sur: Carretera de Istán; Este: Resto de finca matriz; Oeste: Calle acceso a la depuradora de la Costa del Sol.

Referencia Catastral: 5829101UF2452N0001GE.

Superficie expropiable: 1.193,91 m².

Incidencias: Es tercero interesado el Ayuntamiento de Marbella, quien tiene sobre dicha finca registral diversas anotaciones de embargos, ampliaciones y prórrogas.

Declarada litigiosa.

Tercera parcela.

Propietario: Cerro del Espartal, S.A.

Finca registral: 7.141 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella.

Descripción de la finca: La finca registral 7.141 tiene una superficie total de 65.808,97 m², según resulta de la información registral unida al expediente y linda, Norte con tierras de don Fernando Alvarez, que antes fueron de don Juan Vidal; Sur con el arroyo del Bujillo y tierras de Sr. Chinchilla; Este con dicho Sr. Chinchilla; Oeste con el cauce del Río Verde y la carretera de Istán.

Referencia catastral: 5728104UF2452N0001XE.

Superficie expropiable: 5.369,49 m².

Incidencias: Es tercero interesado el Ayuntamiento de Marbella y la Tesorería General de la Seguridad Social, quienes tienen sobre dicha finca registral diversas anotaciones de embargos, ampliaciones y prórrogas.

Declarada litigiosa.

Cuarta parcela.

Propietario: Ayuntamiento de Marbella.

Finca registral: 69.677 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella, que se segrega de la finca matriz 33.012.

Descripción de la finca: La finca registral 69.677 tiene una superficie total de 2.994,23 m² y linda, al Norte y al Oeste con parcelas propiedad del Ayuntamiento de Marbella; al Este con parcela de la que se segrega; al Sur con vial público. Superficie a expropiar: 2.994,23 m².

Quinta parcela.

Propietario: Arco de Piedra, S.L.

Finca registral: 50.997, antes 17.951, del Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella.

Descripción de la finca: Su superficie es de 2.265 m² y linda, al Norte con margen del arroyo el Bujillo, al Sur con camino del Tejar que la separa del resto de la finca matriz, al Este con parcela de don Salvador Muñoz Camacho y al Oeste con carretera de Istán.

Superficie a expropiar: 2.265 m².

Incidencias: Declarada litigiosa.

Sexta parcela.

Propietario: Ayuntamiento de Marbella.

Finca registral: 29.164, del Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella.

Superficie de la parcela: 3.950 m².

Superficie a expropiar: 1.380 m².

Descripción de la finca: Parcela V-6 (Proyecto de Compensación del sector URP-AN11 Playas Españolas), calificada de uso verde público.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ACUERDO de 19 de septiembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se deja sin efecto el reconocimiento de veintitrés entidades como Comunidades Andaluas asentadas fuera del territorio andaluz.

El Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluas asentadas fuera de Andalucía, establece en su artículo 4, párrafo primero, que servirá de título para la cancelación del reconocimiento de una entidad como Comunidad Andaluza, el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al tiempo que prevé, en el artículo 5, la cancelación de la inscripción de las entidades en el Registro Oficial con motivo de su disolución, fusión o desdoblamiento o por incumplimiento de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de las Comunidades Andaluas asentadas fuera del territorio andaluz y de las disposiciones que la desarrollan.

Por la Consejería de Gobernación se han dictado las oportunas Resoluciones, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para que dicte Acuerdo por el que se deje sin efecto el reconocimiento oficial de veintidós entidades como comunidades andaluas asentadas fuera del territorio andaluz, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1986, de 6 de mayo y en el Decreto 368/1986, de 19 de noviembre.

Asimismo, por dicha Consejería se ha dictado una Resolución, elevando propuesta para que por el Consejo de Gobierno se dicte Acuerdo, por el que se deje sin efecto el reconocimiento oficial de la entidad Almenara, Sociedad Cultural Andaluza, de Barcelona, como Comunidad Andaluza asentada fuera del territorio andaluz, por haber dejado de desarrollar las actividades asociativas que motivó su reconocimiento oficial, al haberse disuelto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, oído el Consejo de Comunidades Andaluas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de septiembre de 2006,

A C U E R D A

Primero. Dejar sin efecto el reconocimiento como Comunidades Andaluas asentadas fuera del territorio andaluz de veintitrés entidades. Veintidós de ellas por el cese de las actividades asociativas que motivaron sus respectivos reconocimientos e incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de las Comunidades Andaluas asentadas fuera del territorio andaluz, y una al haberse disuelto.

Segundo. Ordenar la iniciación de los trámites, para la cancelación de las inscripciones correspondientes de las veintitrés entidades relacionadas en el Anexo del presente Acuerdo, en el Registro Oficial de Comunidades Andaluas asentadas fuera de Andalucía.

Tercero. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el Acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de dicha publicación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

A N E X O

RELACION DE VEINTITRES ENTIDADES A LAS QUE SE DEJA SIN EFECTO SU RECONOCIMIENTO OFICIAL COMO COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

Casa de Andalucía en Viladecans (Barcelona), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27.5.1987, e inscrita con el núm. 13 en el Registro Oficial.

Centro Andaluz Peña Nuestra Andalucía en Londres (Reino Unido), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27.5.1987, e inscrita con el núm. 16 en el Registro Oficial.

Casa de Andalucía en Aranda de Duero (Burgos), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27.5.1987, e inscrita con el núm. 26 en el Registro Oficial.

Peña Cultural Recreativa Rincón Andaluz, Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28.10.1987, e inscrita con el núm. 91 en el Registro Oficial.

Centro Cultural Andaluz Juan Ramón Jiménez, Barcelona, reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20.2.1989, e inscrita con el núm. 149 en el Registro Oficial.

Casa de Andalucía, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20.2.1989, e inscrita con el núm. 162 en el Registro Oficial.

Casa de Andalucía en Sabadell (Barcelona), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3.5.1989, e inscrita con el núm. 173 en el Registro Oficial.

Hermanidad Andaluza Divina Pastora, Terrassa (Barcelona), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21.11.1989, e inscrita con el núm. 188 en el Registro Oficial.

Casa de Ecija en Cataluña, Asociación Andaluza, L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10.9.1991, e inscrita con el núm. 224 en el Registro Oficial.

Club Cultural Andaluz Velázquez, Vilvoorde (Bélgica), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10.9.1991, e inscrita con el núm. 236 en el Registro Oficial.

Asociación Cultural Raíces Andaluas, Quart de Poblet (Valencia), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10.3.1992, e inscrita con el núm. 252 en el Registro Oficial.

Centro Andaluz de Schaffhausen, Schaffhausen (Suiza), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10.3.1992, e inscrita con el núm. 254 en el Registro Oficial.